

Precios públicos y equilibrio económico (1)

Raymond Courbis (*)

Toda política de precios de los servicios públicos tiene en cuenta las incidencias que tendrá, tanto sobre los usuarios de los servicios públicos como sobre el equilibrio financiero; sobre el mercado financiero, y sobre el equilibrio presupuestario. Pero la discusión de política económica y social sobre la fijación de los precios públicos es la respuesta a la discusión de la teoría económica: en Francia, los seguidores de la teoría marginalista, partidarios de la fijación de los precios al nivel del "coste marginal", tienen una considerable importancia.

La aproximación teórica que aquí se desarrolla es diferente: los precios de los servicios públicos se consideran como instrumentos de política económica general, que se intenta utilizar de forma óptima, teniendo en cuenta su incidencia sobre el crecimiento y los equilibrios macroeconómicos (empleos, balanza de pagos, etc.). Esta concepción teórica se ilustra con un ejemplo preciso, el análisis de una variación del precio medio de la electricidad.

Esta "libre opinión", que no compromete más que a su autor, se sitúa en una perspectiva de política a plazo medio y no en la de una política coyuntural. Tiene en cuenta, de forma cuantitativa—lo que no se había hecho hasta ahora—, la incidencia de una variación de los precios públicos sobre las posibilidades de financiación de las sociedades privadas y, por lo tanto, sobre las inversiones y el crecimiento.

1. ¿COMO DETERMINAR LOS PRECIOS PUBLICOS?

La política de "verdad de los precios", defendida por muchos economistas (1), se volvió a tener en cuenta en 1964 en las propuestas del V Plan y en 1967 en los del comité de las empresas públicas (véanse

(1) I. N. S. E. E.: *Economie et Statistique*. Núm. 30, enero 1972. Traducido por E. Langa Mora.

(*) Profesor agregado de Ciencias Económicas de la Universidad Tours, colaborador del servicio de "Programas" del I. N. S. E. E.

(1) El informe Rueff-Armand (1960) sobre los obstáculos a la expansión económica insiste ya sobre la "verdad de los precios". Véase también: H. LÉVY-LAMBERT: "La vérité des prix". Ed. Seuil, París, 1969, y A. BUZELAY: "Faut-il une vérité des prix dans les services publics?" Librairie générale de droit et jurisprudence. París, 1971.

apéndices 1. y 2.). Para algunos, se define en términos de venta como igual al coste marginal, que implica, si éste es inferior al coste medio, la aparición de un déficit. Otros, hacen más bien referencia a una política de ventas a un precio igual al coste medio, con el fin de que disminuyan las subvenciones y se reduzcan las peticiones de las empresas públicas al mercado financiero.

El problema es complejo y no sabríamos resolverlo "a priori". Partir de la regla de fijación de precios iguales al coste marginal, que no tienen más que una única justificación teórica, puede ser peligrosa en la práctica si las estructuras económicas reales son diferentes de las postuladas por las teorías del óptimo de Pareto, fundamento teórico de la adopción de estas reglas (2). Ahora bien, en la práctica estamos lejos de estas hipótesis ideales (racionalidad de las elecciones de los productores y de los consumidores, competencia pura y perfecta, maximización del beneficio de los productores y de la satisfacción de los consumidores, etc.). Aplicar las reglas de los precios del marginalismo puede, en estas condiciones, alejarnos en realidad del óptimo (3) si el entorno efectivo de las empresas públicas es "imperfecto" en el sentido teórico marginalista (4). Entonces,

(2) Los principios básicos de la teoría marginal de los precios se deducen de la teoría paretiana del óptimo. Esta—mediante ciertas hipótesis sobre las estructuras y los comportamientos—demuestra que para alcanzar un óptimo económico las empresas deben:

- Minimizar su precio de coste.
- Tener un precio de venta igual al coste marginal; es decir, al coste de la última unidad producida.
- Alcanzar un nivel de producción igual a la demanda.

Abreviadamente diremos que para conseguir el óptimo hay que adoptar un "sistema de precios igual al coste marginal". Como escribe M. BOITEUX: "El objeto de la venta al precio marginal es orientar de forma válida la elección de los usuarios, de forma que la solución menos costosa para ellos sea igualmente la que sea menos costosa para la colectividad." Tiende, por lo tanto, a incrementar la eficiencia económica.

(3) Incluso si se supone que se han verificado las hipótesis ideales postuladas por la teoría, no es seguro que un sistema de precios marginalista conduzca efectivamente al óptimo. La teoría del óptimo paretiano no da, en efecto, más que las condiciones necesarias del óptimo (estas condiciones son de todas formas suficientes en el caso de rendimientos no crecientes y de conjuntos de producción convexos). Además, no se trata más que de un óptimo local, que no corresponde, por lo tanto, necesariamente, con un óptimo global. En este caso es muy arriesgado dar un paso más y plantear, como regla universal, un sistema de precios marginalistas.

(4) M. BOITEUX ha podido demostrar de esta forma que si tenemos un entorno imperfecto, la adopción del principio de venta al coste marginal puede, en efecto, determinar una pérdida para la colectividad, estando ésta medida por la disminución del excedente a precios constantes (cf. M. BOITEUX: "La vente au coût marginal dans un environnement imparfait". *Electricité de France*, mars 1951). Esto simplemente nos ilustra, en un caso particular, la teoría de "second best" desarrollado más tarde por LIPSEY y LANCASTER.

no tenemos ninguna clara ventaja en adoptar una tarificación marginalista (5) y conviene, por el contrario, adoptar un sistema de precios de "second Best" (segundo mejor), es decir, un sistema de precios menos malo que permite salvar las imperfecciones del entorno, si se quiere llegar al óptimo (6).

De todas formas, ésta no es un obstáculo para los partidarios de la teoría marginalista, ya que, para ellos, poner en práctica, de forma efectiva, un sistema de precios "second best" está fuera de su alcance (7). Siendo siempre deplorable renunciar a toda racionalidad, "la única salida es hacer evolucionar el conjunto del entorno hacia una mayor neutralidad, tarea imperativa en cualquier estado de cosas que depende de la planificación —de la que la política de fijación de un sistema de precios aparece solidaria" (8)—. El entorno es, desde luego, imperfecto, pero si una empresa, y especialmente una gran empresa pública, adopta un sistema de precios marginalista, esto hace disminuir las causas de imperfección para las otras empresas y las incita a vender al coste marginal (9). Podría existir igualmente un efecto pedagógico que no hay que despreciar. En la experiencia francesa, los precios marginales, que inicialmente se introdujeron en E.D.F. (Electricité de France), se aplicaron progresivamente en Charbonnages, Gaz de France y S.N.C.F., reduciendo de esta forma las distorsiones que podían existir al principio. Una política de este tipo no es, de todas formas, imaginable más que a muy largo plazo, ya que sólo

(5) Basta con que una de las hipótesis de la teoría marginalista no sea verdadera para que no se tenga ya ningún interés especial en seguir las reglas que serían válidas en el caso contrario. Este es el punto de partida de la teoría del "second best". Cf. R. G. LIPSEY y R. K. LANCASTER: "The General Theory of Second Best". *Review of Economic Studies*, 1956-1957, núm. 63.

(6) Se puede, por supuesto, volver a una aproximación marginalista con la condición de que razonemos sobre la base de precios ficticios y no de precios de mercado, como ha demostrado M. BOITEUX, para el caso en que las empresas públicas estén sometidas a las reglas coercitivas del equilibrio presupuestario, ya que un sistema de precios marginalista puede conducir a un déficit (Cf. M. BOITEUX: "Sur la gestion de monopoles publics astreints à l'équilibre budgétaire". *Econometrica*, 1956, pp. 22-40). Pero esto es una aplicación difícil y sería incluso imposible si las imperfecciones son numerosas.

(7) Cf. "Neutralité tarifaire et entreprises publiques" (informe preparado para el grupo de trabajo de las empresas públicas por una comisión presidida por M. BOITEUX y redactado por M. PUISEUX). In. *Bulletin de l'Institut International de Administration Publique*, 1970, núm. 12.

(8) Cf. "Neutralité tarifaire et entreprises publiques", op. cit. p. 117.

(9) Esto plantea un problema teórico de *convergencia*. Supongamos que inicialmente toda una parte, A, de la economía aplica las reglas marginalistas y que los otros productores, B, que no lo hacían hasta ese momento, los aplican bruscamente. Esto pone en entredicho los datos de los productores A. Estos deben revisar sus precios, lo que modifica, a su vez, los datos de los productores B, que, a su vez, deben revisar sus precios, y el proceso continúa. ¿Existe o no existe convergencia del proceso? Este punto merecería ser esclarecido.

se puede actuar lentamente sobre las “imperfecciones” económicas. A medio, largo —y “a fortiori” a corto plazo— las concepciones marginalistas no pueden servir de fundamento a las decisiones de fijación de los precios. Incluso a largo plazo, las concepciones marginalistas son, por otra parte, cada vez menos operativas para determinar los precios públicos, teniendo en cuenta las condiciones efectivas de la economía francesa. Una acción sobre el entorno no puede ser total, ya que las causas de “imperfección” (en el sentido de la teoría marginalista) debidas a la existencia de una fuerte competencia extranjera no pueden ser eliminados por una simple decisión nacional (10). Entonces, no se está en competencia igual y simétrica de todos los productores (como postulan los marginalistas), sino, al contrario —al menos para ciertos sectores de actividad—, en una competencia desigual y asimétrica entre productores nacionales y extranjeros. En estas condiciones, se está forzado (los ejemplos numéricos que se reproducen más adelante lo demuestran claramente) a adoptar una política de precios selectiva, mientras que la filosofía marginalista nos lleva, por el contrario, a rechazar toda discriminación y a adoptar una política de neutralidad en todos los campos. Tener en cuenta la incidencia de la competencia extranjera es, en estas condiciones, fundamental.

INSTRUMENTOS DE POLITICA ECONOMICA

Tal como se ha formulado hasta aquí el problema de la fijación de los precios públicos, está, de hecho, mal planteado: no se trata de buscar cómo se pueden definir “a priori” unos “verdaderos precios”, sino de investigar cuáles son los mejores precios, teniendo en cuenta tanto las estructuras y los comportamientos, como también los objetivos que se han asignado. En otros términos, los precios públicos deben, por la misma razón que la fiscalidad, la política presupuestaria o la política monetaria

(10) Algunos partidarios de las concepciones marginalistas reconocen cuando escriben que: “De todas formas, cuando una parte del entorno está fuera del alcance, especialmente en caso de competencia extranjera, se podrán presentar circunstancias particulares en que el estricto respeto de los costes deberá dejar paso a una política más ágil, si no es a una estrategia de réplica, es decir, se puede admitir, sobre una base general de neutralidad, perturbaciones locales, lo contrario sería ilusorio (“Neutralité tarifaire et entreprises publiques”, op. cit. págs. 117-118). Esto minimiza, de todas formas, la importancia que actualmente, y a lo largo de los próximos años, tiene para la economía francesa la competencia extranjera. No se trata de un problema local, sino de un problema que afecta, por el contrario, a gran parte de las actividades industriales y, por lo tanto, a un importante porcentaje de la producción.

o financiera, considerarse como un instrumento de política económica que se tratará de utilizar lo mejor posible.

Una concepción de este tipo no es enteramente novedosa. De hecho, de esta forma se plantea en los presupuestos económicos el problema de la determinación de los precios públicos. De todas formas, se considera, implícitamente, que esto no es cierto más que a corto plazo, a medio o a largo plazo debería, por el contrario, buscarse una política de "verdad en los precios" (con toda la ambigüedad que reviste este término) y de "neutralidad" arancelaria. Solamente a corto plazo, y por razones circunstanciales, podrían existir desviaciones.

Por el contrario (11) pensamos que se debe formular en todos los casos, y de la misma forma, el problema de la determinación de los precios públicos, y considerar éstos, incluso a medio y largo plazo, como instrumentos de política económica que se deberían utilizar de forma óptima.

Si recurrimos a un modelo global que simule la economía tal cual es, podemos analizar las consecuencias macroeconómicas de las elecciones de política económica y, por lo tanto, en especial las elecciones de los precios públicos.

2. UN EJEMPLO DE ANALISIS: INCIDENCIA DE UNA SUBIDA DE LOS PRECIOS ELECTRICOS

Analizaremos a continuación, y a título de ejemplo, la incidencia de la electricidad, recurriendo al modelo físico-financiero FIFI, utilizado en la preparación del VI Plan, completado por la agregación de las relaciones financieras (Cf. apéndice núm. 3).

La utilización de este modelo implica diversas limitaciones. Se tratará, en primer lugar, de un análisis a plazo medio que evidencia los efectos estructurales de una política a corto plazo de precios públicos, y no de un análisis a corto plazo del impacto coyuntural de un aumento de los precios públicos.

Este hecho constituye una limitación del alcance de los resultados de los estudios numéricos aquí presentados. Otra se debe a que, incluso si

(11) Es esta posición la misma que ya adoptamos en la preparación del V Plan. Cf. R. COURBIS: "Prévision des prix et étude sectorielle des entreprises pendant la préparation du V^o Plan". *Etudes et Conjecture*, novembre 1968, p. 85.

los cálculos efectuados tienen en cuenta la interacción de los comportamientos de los diferentes agentes económicos —asalariados, empresas, usuarios— incididos por el aumento de los precios públicos y su repercusión sobre los equilibrios económicos, el modelo no tiene en consideración ciertos efectos de las modificaciones de los precios sobre la distribución de la renta por grupos sociales.

De forma más precisa, el modelo presupone unas reacciones psicológicas “normales” (es decir, análogas a las ocurridas en el pasado) de los usuarios frente a un aumento de los precios. Estas reacciones están descritas, especialmente, en el informe relativo a los salarios, que tiene en cuenta la incidencia de una modificación del ritmo de crecimiento de los precios sobre el comportamiento de los trabajadores, y sobre el aumento de los salarios. El recurrir a un modelo supone, además, que las modificaciones esperadas de los precios públicos sean realizadas de forma progresiva, no bruscamente y en una sola vez; en caso contrario, las reacciones de los agentes económicos serían diferentes y convendría tener en cuenta los efectos psicológicos que podrían existir a corto plazo como consecuencia de importantes ajustes.

Pero el fin de los cálculos aquí presentados es simplemente esclarecer la definición de una política de precios públicos a plazo medio. Su realización debería, por lo tanto, ser adaptada anualmente, a las condiciones coyunturales efectivas de la economía y de la situación social.

¿PARA QUE SIRVE UN AUMENTO DE PRECIOS?

A continuación examinaremos qué consecuencias a cinco años tiene el modelo, si se realiza una política de incremento del precio medio de la electricidad que supere el 2 por 100 anual, como término medio entre 1970 y 1975 (12) (Apéndice núm. 4).

A plazo medio, la influencia de una rápida subida del precio medio de la electricidad depende de dos elecciones:

- La distribución del crecimiento entre los diferentes usuarios de energía eléctrica, y por lo tanto, la distribución del alza entre los precios de alta tensión (que afecta principalmente a las empresas industriales y a las empresas “expuestas” a la competencia extranjera) y las tarifas de “baja tensión” (que afectan especialmente a

(12) Los cálculos a que nos referimos se efectuaron en 1970.

las familias y a las empresas "protegidas" de la competencia exterior).

- La política de financiación pública: la disminución de la necesidad de financiación externa de Electrecité de France (E.D.F.) (debido al aumento de sus ingresos y, por lo tanto, de sus recursos de autofinanciación) puede contribuir a la disminución de las dotaciones de capital y de los préstamos de los "Fondos de desarrollo económico y social" (F.D.E.S.) a E.D.F., o bien del recurso de E.D.F. al mercado obligacionista.

Además de otras tres hipótesis sobre la distribución o la no distribución de los incrementos por usuarios (aumento uniforme o aumento exclusivo de las tarifas de alta tensión o solamente de la tarifa de baja tensión), distinguiremos (cuadro núm. 4) dos casos generales:

- O bien el aumento de los recursos de E.D.F. sirve a disminuir las dotaciones de capital y los préstamos del F.D.E.S. a esta empresa y a realizar un ahorro presupuestario (13); éstas tienen como contrapartida una disminución del recurso (o una minoración del endeudamiento) del Tesoro sobre el mercado monetario y el mercado a corto plazo (o una disminución del endeudamiento en el Banco de Francia).
- O bien el aumento de los recursos de E.D.F. sirve para disminuir la presión de esta empresa en el mercado obligacionista, lo que acrecentaría las posibilidades que tienen las otras empresas, y en especial, las empresas industriales para acudir al mercado financiero.

(13) Se supone, por lo tanto, que el ahorro presupuestario realizado de esta forma no sirve para realizar otros gastos. Esto puede ser discutible, sobre todo a medio plazo; pero hay que tener muy en cuenta la finalidad de estudio efectuado. Dos casos pueden presentarse:

- Se puede estar inicialmente —o más exactamente— con un conjunto inicial de medidas de política económica dadas en casos en que, a plazo medio, existiese un desequilibrio presupuestario; si se pretende realizar un equilibrio presupuestario, se debe ahorrar y se puede pensar, entre otras cosas, en incrementar los precios públicos para disminuir las subvenciones y las dotaciones del Estado.
- Inicialmente nos encontramos en una situación en que a medio plazo existe equilibrio de las finanzas públicas; si entonces se ponen en práctica unas medidas apropiadas para lograr un ahorro presupuestario, éstas podrían permitir una realización de otros gastos (en especial en materia de equipamientos colectivos). El objeto del estudio efectuado es parcial; se trata de un estudio de carácter analítico que permite analizar la incidencia pura de una cierta medida de política económica (como puede ser una modificación de los precios públicos).

En hipótesis de fijación de precios públicos idénticas, la diferencia entre las variantes A y B vendrá dada por la naturaleza de los mercados de capitales afectados ex ante: mercado monetario (corto plazo) o mercado financiero (largo plazo).

“EFECTO PRECIO” y “EFECTO FINANCIERO”

Entonces, ¿cuál es, en los diferentes casos considerados, la incidencia de un rápido incremento de las tarifas eléctricas?

En la hipótesis en que esta elevación no tiene como contrapartida una modificación del ordenamiento tributario o (por lo menos ex ante) de los gastos presupuestarios, diferentes a las dotaciones de capital o a los préstamos, la incidencia de un incremento de las tarifas de E.D.F. sobre el equilibrio viene dado por la combinación de un “efecto precio” y de un “efecto financiero”.

El “efecto precio” está directamente relacionado con el incremento del precio de la electricidad y puede, a su vez, subdividirse en dos efectos:

Efectos sobre la demanda, si el alza de las tarifas eléctricas se soporta directamente por las familias o, lo que en definitiva es casi lo mismo, por las empresas “protegidas” de la competencia extranjera que producen bienes de consumo (14) (ya que éstas repercutirán sobre sus precios los aumentos de sus costes, resultando, de esta manera, una disminución de la demanda de las familias). Esto provoca una disminución de la demanda interior, lo que, en “economía competitiva” (15), no tiene, a plazo medio, más que una débil incidencia sobre la producción y el empleo, pero tiende a mejorar fuertemente el saldo de la balanza comercial. Esta afirmación se puede demostrar rigurosamente (16), pero se comprende

(14) Un aumento de las tarifas que inciden sobre las empresas “protegidas” productoras de bienes destinadas a la demanda intermedia, o a la inversión, tiene, por el contrario, un efecto sobre la oferta si las empresas usuarias pertenecían a sectores “expuestos” a la competencia extranjera. En efecto, se produciría un aumento de los costes de producción (y, por lo tanto, una disminución de la autofinanciación disponible) y del coste de las inversiones (lo que, con unas posibilidades dadas de inversión, produciría una disminución del volumen de inversión). El volumen de las inversiones de los sectores “expuestos” y, por lo tanto, a plazo medio el de su producción, se vería, debido a este hecho, doblemente afectado.

(15) Recordemos que con este término nos referimos a una economía en la que existen sectores de actividad “expuestos” a una fuerte competencia de productores extranjeros que determinan su precio por lo menos a medio plazo.

(16) Cf. R. COURBIS: “La détermination de l'équilibre général en économie concurrentielle”, monographie n° VII du *Séminaire d'Econometrie*. C. N. R. S. Paris, Junio 1971.

fácilmente si se observa que la disminución de la producción de las empresas "protegidas" de la competencia extranjera (disminución producida como consecuencia de la registrada por la demanda) tiene como contrapartida una reducción de la tensión del mercado de trabajo (debido a la disminución del empleo en los sectores "protegidos"). La ralentización de los incrementos salariales que resulta a corto plazo produce una disminución de los costes de las empresas "expuestas" e incrementa, por lo tanto, su competitividad. Luego a medio plazo se producirá un aumento de la producción de los sectores "expuestos" que compensa en gran parte la disminución de la producción de los sectores "protegidos".

Efecto sobre la oferta, si el incremento de las tarifas eléctricas es soportado por las empresas "expuestas". En este supuesto, sus costes aumentarán, lo que disminuirá sus beneficios y sus posibilidades. Sus inversiones deben, por lo tanto, disminuir, y consecuentemente, se producirá una reducción del incremento de su capacidad de producción. A medio plazo, tendremos una disminución (o un frenazo) de la producción de las empresas "expuestas", ya que ésta no depende, a medio plazo, del nivel de la demanda, sino que se determina por las posibilidades físicas de producción (capacidad de producción disponible). El efecto producido será una disminución del empleo y un incremento del paro, al mismo tiempo que se producirá una tendencia al deterioro del saldo comercial (ya que para los sectores "expuestos" existe una gran posibilidad de sustitución entre producción local e importación: la disminución de la oferta de los sectores "expuestos" tiende, por tanto, a incrementar las importaciones).

Independientemente de este efecto directo sobre la oferta (que se produce si el alza de los precios públicos incide sobre las empresas "expuestas"), existe igualmente un efecto indirecto que se producirá en todos los casos que es importante tener en cuenta. Es el que existe (17) como consecuencia de la incidencia de un incremento de los precios públicos sobre el crecimiento del nivel general de precios y sobre las alzas salariales y, por tanto, sobre los costes de las empresas "expuestas" y, consecuentemente (Cf. supra), sobre sus fuentes de autofinanciación y sus posibilidades de inversión y de producción.

— El "efecto financiero" se produce, si el alza de las tarifas de E.D.F. se acompaña de una disminución de la utilización, por parte de

(17) Independientemente del que puede existir (Cf. supra nota 14) a causa de una eventual incidencia de los precios públicos sobre los precios de los proveedores de las empresas "expuestas".

esta empresa, del mercado obligacionista y produce, por esta causa, un incremento de las posibilidades de emisión de otras empresas en el mercado financiero (18). Entonces, éstas pueden, teniendo en cuenta la mejoría de sus posibilidades de financiación externa "a largo", buscar un porcentaje de autofinanciación más bajo (véase apéndice núm. 5), lo que, a medio plazo, induce a:

- Una realentización del incremento de los precios de los sectores "protegidos", lo que tiende a incrementar la demanda.
- Un aumento de las posibilidades de inversión de todos los sectores "expuestos", lo que origina a plazo medio un incremento de su producción (ya que en un período medio, en estas empresas, la capacidad de producción disponible determina las posibilidades de producción).

Tener presente este "efecto financiero" es fundamental, ya que según se produzca, o no, la incidencia de una variación de los precios públicos sobre los equilibrios macroeconómicos y sobre el crecimiento será diferente (cf. variantes A y B). El interés de los resultados numéricos presentados en este sentido también es tener en cuenta, explícitamente, este efecto financiero, lo que no se había realizado hasta el momento (19).

PRIMERA POLITICA A SEGUIR: ALIGERAMIENTO DEL PRESUPUESTO

Entonces, ¿cuál es la incidencia a plazo medio de un aumento más rápido de las tarifas eléctricas?

Si la mejoría de los recursos propios de E.D.F. sirve solamente para disminuir las dotaciones de capital y los préstamos del F.D.E.S. a otros gastos presupuestarios y a figuras fiscales que permanecen iguales (sin

(18) Este "efecto financiero" se producirá también en el caso A si el Estado utilizaba el ahorro obtenido (como consecuencia de la disminución de las dotaciones y de los préstamos del F. D. E. S.) para incrementar los préstamos a largo plazo a las empresas privadas. También se producirían efectos contables si los ahorros realizados se utilizaban en disminuir la fiscalidad que incide sobre las empresas. Aquí no consideramos este tipo de políticas (cf. nota 3 del apéndice núm. 4).

(19) Al menos cuantitativamente, ya que cualitativamente el efecto "financiero" se tuvo ya en cuenta (especialmente en los trabajos del "grupo Nora" sobre las empresas públicas). Por otra parte, ya hemos analizado este efecto con motivo de los trabajos sobre los precios públicos que efectuamos para la preparación del V Plan (cf. R. COURBIS: "Prévision des prix et études sectorielles des entreprises pendant la préparation du V Plan, op. cit., pág. 82).

que se produzca evidentemente un incremento de los préstamos del Estado a las empresas privadas) [caso A], sólo el "efecto precio" se produce, y tiene lugar (cf. variantes 1 a 3) una importante disminución de la producción y del empleo y un aumento del paro; a esto, hay que añadir, de todas formas, una mejoría de la balanza de pagos (debido a la disminución de la demanda interior). Estos efectos son mucho más desfavorables si el alza de los precios incide únicamente sobre la alta tensión, lo que grava, en forma particular, a las empresas "expuestas". Tenemos todavía en este caso (aumento de la tarifa de alta tensión) un ligero aumento del saldo de la balanza de pagos corrientes, pero esto se debe a que un incremento de la corriente de alta tensión incide exclusivamente sobre las empresas "expuestas" a la competencia extranjera.

Si, por el contrario, se produce un aumento del precio de la electricidad solamente para los industriales "expuestos" (especialmente electro-metalúrgicos (20) y electro-químicos), se producirá una disminución mucho mayor de la competencia, lo que, a su vez, provocaría una disminución del saldo de la balanza comercial.

Esto nos demuestra que, según el modelo (21), económicamente es ventajoso hacer que las subidas de las tarifas eléctricas recaigan sobre las familias y sobre las empresas "protegidas" mejor que no sobre las empresas "expuestas".

SEGUNDA POLITICA: MENOR RECURSO DE E.D.F. AL MERCADO FINANCIERO

Un alza de las tarifas de la electricidad no es, de todas formas, necesariamente desfavorable desde el punto de vista del crecimiento (22). Puede tener (cf. variantes 4 a 6) un efecto benéfico si [caso B] el crecimiento de los recursos propios de E.D.F. sirve para disminuir el recurso de esta empresa al mercado obligacionista, ya que esto aumenta las po-

(20) El coste del consumo de electricidad representa cerca de la tercera parte del precio de coste total del aluminio en Francia.

(21) Teniendo en cuenta los valores numéricos considerados para el conjunto de los parámetros y las variables exógenas del modelo. Estos influyen de forma no despreciable en los resultados.

(22) En lo que respecta a la incidencia sobre el nivel general de precios, se puede incluso (cf. variante A-2) producir (pero a medio plazo) una disminución del nivel general de precios; pero esto se debe a la ralentización del crecimiento de los salarios (y por lo tanto, de los costes de las empresas "protegidas"), que induce un fuerte aumento del paro.

sibilidades de financiación externa "a largo" de las empresas privadas (23).

A consecuencia del "efecto financiero" que entonces se produce tendremos, en este caso, un aumento de la producción y una disminución del paro. Estos efectos favorables son, evidentemente, máximos si se prevé un aumento de las tarifas de baja tensión únicamente.

Este aumento del crecimiento provoca un incremento de las rentas distribuidas a las familias. Este compensa la incidencia del incremento de precios, y entonces tenemos una estabilidad del consumo de las familias que, globalmente, no se ven afectadas por el alza de las tarifas.

Al mismo tiempo, y a pesar del crecimiento de las rentas y de la estabilidad del consumo (que disminuye en los casos A1 y A3), tenemos siempre, a causa de la mejora de las posibilidades de financiación externa de las empresas privadas, una mejoría del saldo de la balanza de pagos corriente (que es del mismo orden que en el caso A). Esta es mayor si el alza de los precios incide únicamente sobre la baja tensión, ya que en este caso no afecta a la competencia de las empresas "expuestas" (24). Por otra parte, está lejos de ser despreciable: + 700 millones de francos en 1975 en el caso B6 (en el que, en cambio, se incrementa el empleo en unas 32.000 personas).

De esta forma, y según el modelo utilizado (y se podrían fácilmente generalizar estas conclusiones a otras empresas públicas):

- Es interesante practicar una política selectiva de los precios públicos; desde el punto de vista económico del crecimiento y de los equilibrios, es ventajoso hacer incidir las alzas de los precios de la electricidad sobre las empresas "protegidas" mejor que sobre las empresas "expuestas" (25), lo que en el caso de E.D.F. favorece el incremento de los precios de baja tensión (26).

(23) Lo mismo podría ocurrir en el caso A si (cf. nota 3 del apéndice núm. 4 y la nota 18) el Estado disminuye la fiscalidad sobre las empresas o incrementa sus préstamos a las empresas privadas.

(24) En el caso B5 de un incremento de las tarifas de alta tensión acompañado de una disminución de los empréstitos obligacionistas de E. D. F., la incidencia sobre el empleo, la producción y el saldo de la balanza de pagos corriente es débil. De todas formas, sería desfavorable si el crecimiento de los precios de la electricidad no afectara más que a las industrias "expuestas".

(25) Como ya propusimos en 1965, con motivo de la preparación del V Plan, cf. R. COURBIS: "La prévision des prix à moyen terme et les problèmes de financement des entreprises pendant le V^e Plan". I. N. S. E. E., novembre 1965, p. 52.

(26) A lo largo de los diez últimos años ha existido, hasta 1967, un paralelismo en la evolución de las tarifas de alta tensión y baja tensión; pero posterior-

— Económicamente, es ventajoso aumentar las tarifas de E.D.F. si se pretende disminuir el recurso de esta empresa al mercado financiero (27) o, con mayor generalidad, aumentar las posibilidades de financiación interna—por una disminución de la carga fiscal que incide sobre las empresas—o externa—como consecuencia de un aumento de los préstamos obligacionistas, o de emisión de acciones—de las demás empresas. Aumentar las tarifas de E.D.F. (o de las empresas públicas) únicamente para mejorar, o simplemente para obtener el equilibrio presupuestario del Estado, mejorará sin duda el saldo de la balanza comercial (pasa lo mismo que en el caso B), lo que tiene como contrapartida frenar el crecimiento y disminuir el empleo (lo que no provoca una política del tipo B). Esto no es concebible más que si se toma como principal objetivo el equilibrio presupuestario, pero es importante señalar que (cf. apéndice núm. 4, variantes 1 a 3) el ahorro presupuestario efectivo no es, a menudo, más que la mitad de las disminuciones de los gastos realizados ex ante (los ingresos fiscales disminuyen a causa de la ralentización del crecimiento). El interés de una política de tipo A es, por lo tanto, limitada, incluso desde el punto de vista de buscar un mejor equilibrio presupuestario (28).

INTERES Y LIMITES DE UNA APROXIMACION MACROECONOMICA

La utilización de un modelo conjunto de la economía permite, de esta forma, comparar las incidencias de los diferentes tipos de políticas de precios públicos sobre el equilibrio y el crecimiento. Puede contribuir a

mente esto no fue así. En 1968 se produjo un rápido aumento de las tarifas de alta tensión; pero en 1969 y 1970 se optó por lo contrario (a pesar de que en el período 1967-70 el aumento total de las tarifas ha sido más rápido para las de baja tensión que para las de alta tensión).

(27) Es interesante resaltar que esto justifica las elecciones del "grupo Nora" sobre las empresas públicas que precisamente tienden a reducir la utilización del mercado obligacionistas por éstas (que se habían incrementado fuertemente desde 1961 a 1967, dificultando la financiación de las empresas privadas) merced a un alza de sus tarifas y un aumento de sus recursos de autofinanciación (cf. apéndices 2 y 5).

(28) Sin embargo, nos podemos preguntar si socialmente no es, entonces, preferible actuar de otra forma; por ejemplo, aumentando el impuesto sobre la renta, o incrementando el tipo de la T. V. A. de los productos que no son de primera necesidad.

aclarar los aspectos económicos de la política de los precios públicos (29). Pero ésta debe, por supuesto, tener también en cuenta otras consideraciones sociales. El interés de la aproximación macroeconómica que aquí se desarrolla es tener en cuenta los comportamientos efectivos de los agentes económicos, mientras que la teoría del óptimo de Pareto parte de hipótesis "a priori", sobre los comportamientos. Debido a este hecho, aquí nos aseguramos de que si el modelo utilizado es viable, la incidencia de la variación decidida de los precios públicos se producirá en el sentido previsto y que, en consecuencia, las decisiones adoptadas estarían efectivamente en la línea de una mejoría del equilibrio. "A priori", evidentemente, no será igual que si se pone en práctica una política marginalista estricta y si la "imperfección" (en el sentido de las hipótesis del óptimo paretiano) es grande.

A pesar de que, globalmente, la aproximación macroeconómica sea mejor, tiene, evidentemente, unos límites. En efecto, no permite más que el análisis de las macrodecisiones cuya incidencia es sensible en el nivel macroeconómico. No permite, en otros términos, más que fijar las grandes líneas de la política de los precios públicos. Para explicitar esta última, y precisar detalladamente sus modalidades, tendremos que recurrir a una aproximación de carácter microeconómico, y aquí podríamos, en particular, utilizar las enseñanzas marginalistas (adaptadas para los estudios de "second best"), por ejemplo, para fijar los precios de las "puntas" o las garantías contra los riesgos, determinar las tarifas decrecientes, etc.

Lejos de oponerse, la aproximación macroeconómica y microeconómica del problema de la política de fijación de los precios públicos óptimos se complementan, y se deben de poner en práctica de forma conjunta si se quiere incrementar la eficiencia del sistema económico y mejorar el desarrollo.

(29) De todas formas, es preciso que se disponga de un modelo conjunto de la economía (y de un modelo suficientemente representativo y fiable). Por lo tanto, se comprende que los responsables de las empresas públicas, dado que no pueden disponer de este tipo de modelos, hayan actuado partiendo de los resultados de la teoría marginalista del óptimo que les proporciona unos criterios racionales simples y operativos para las decisiones sobre precios públicos que debían adoptar.

APENDICE N.º 1

LA POLITICA DE LOS PRECIOS PUBLICOS EN EL V PLAN

La política de los precios públicos ha sido un tema sobre el que se han realizado importantes estudios y fue, asimismo, objeto de numerosas discusiones a lo largo de la preparación del V Plan (en el VI Plan se concedió una menor importancia a este tema). El V Plan adoptó una política de "Verdad de precios", pero ésta no se definió de forma muy precisa. El "Informe sobre las principales opciones del V Plan" se refiere a la vez a concepciones de política de precios en términos de coste marginal y de coste medio. El texto de las opciones hace referencia, página 132, a un sistema de precios fijado en términos de coste de desarrollo e insiste sobre el hecho de que éste puede diferir del precio de venta (existiendo la posibilidad de que se produzca un déficit (1); por otra parte, y por el contrario, varias veces se hace referencia a una política de disminución de las subvenciones, es decir, a un acercamiento del precio de venta y del coste medio (2).

(1) De esta forma se indica que conviene "volver a la regla de oro de toda economía"; es decir, hacer pagar al usuario, mucho más que lo hacemos hoy día, los servicios que pueden ser individualmente cobrados y respetar en esta facturación la "verdad de los precios". La teoría y la práctica de los costes del desarrollo han progresado lo suficiente para que no se trate ya de una tarea intelectual insuperable, y se añade en una nota que el verdadero precio no se identifica con el precio del coste si éste es demasiado elevado para permitir la venta de la producción o demasiado bajo para permitir el incremento de la oferta hasta el nivel de la demanda".

(2) En la pág. 29 se indica que "el objetivo de estabilidad representa una mayor dificultad que en el pasado para fundamentar nuestros planes sobre una perspectiva de déficit de las finanzas públicas... (se deberá buscar) una disminución de las subvenciones a través de un sistema de precios más adecuado. Esta orientación debería realizarse con una gran prudencia debido al efecto psicológico de las decisiones de subida de los precios públicos. La opinión comprenderá seguramente que la financiación de los servicios públicos necesita una desgravación sobre el consumo de los particulares. El pago a través de un precio directamente relacionado con el servicio prestado. Es probablemente más equitativo y más fácil de que sea admitido que si se cobra a través de ingresos fiscales, y en todo caso, mejor que el sistema utilizado en el pasado de forma injusta e indiscriminada por el incremento general de precios. Página 96, trata sobre la programación en valor, el informe sobre las opciones indica que "para los servicios públicos se realizará un esfuerzo para respetar el principio de verdad de precios, de forma que se redujesen

Una explicitación precisa de la política de precios públicos del V Plan no se ha realizado. Esta, por supuesto, fue estudiada con detalle en dos de los grupos interadministrativos "Finanzas-Plan" creados para la preparación del V Plan (el grupo núm. V, "Empresas públicas", y el grupo núm. X, "Precios, salarios y rentas"), pero sus proposiciones y sus estimaciones del problema fueron diferentes. Las elecciones del grupo "Empresas públicas" (en los que los trabajos prosiguieron después de la finalización de la preparación del V Plan, han servido de referencia y de punto de partida a las reflexiones y las elecciones de precios públicos del "grupo Nora" sobre las empresas públicas) fueron efectuadas, simplemente, a partir de consideraciones sobre la estructura de los balances y de las cuentas de las diferentes empresas públicas (mejorar—o al menos no empeorar—la estructura financiera de esas empresas) influidas por el objetivo de la limitación de la ayuda del Estado a las empresas públicas (subvenciones, dotaciones de capital, préstamos). Las elecciones del sistema de precios públicos que hemos propuesto y que han sido adoptados por el grupo "Precios, salarios, rentas" (3), han intentado, por el contrario, tener en cuenta la incidencia de los precios públicos sobre el equilibrio general (4).

todo lo posible las subvenciones con cargo al presupuesto". Página 101, a propósito de las finanzas públicas se indica nuevamente "que las subvenciones deberían disminuir para instaurar un sistema de precios más adecuado a ciertos servicios públicos".

(3) Cf. R. COURBIS: "Notes pour le groupe Finances-Plan-Prix-Salaries-Revenus. La précision des prix à moyen terme et les problèmes de financement des entreprises en 1970 I. N. S. E. E." *Division des Entreprises*, 22 février 1965.

(4) Cf. R. COURBIS: "Prévision des prix et études sectorielle des entreprises pendant la préparation du V.º Plan": *Etudes et Conjoncture*, novembre 1968. pp. 71-85.

APENDICE N.º 2

EL COMITE DE LAS EMPRESAS PUBLICAS

En julio de 1965 se crearon, por el Gobierno, tres comités interministeriales, “encargados de vigilar la ejecución del V Plan en el ámbito de la Administración, de las empresas públicas y del sector privado”. Un grupo de trabajo, del cual M. S. Nora fue a la vez presidente y ponente general, dependiente del comité interministerial “Empresas públicas”, se creó en abril de 1966 por el Primer Ministro y se le encomendó la misión de “elaborar todas las medidas susceptibles de favorecer la mejoría de las estructuras y de las condiciones de gestión del sector industrial, comercial y financiero en que el Estado es propietario o accionista. Estas medidas deberían tender a regular el ejercicio por el poder público, que sus derechos de tutela, de propietario o de socio, le confieren de forma a reforzar la competitividad de los sectores esenciales de la economía nacional, pública o privada”.

A petición del comité interministerial, el “grupo de trabajo de las empresas públicas” (1) fue inducido a estudiar los problemas de fijación de los precios públicos y de financiación de las empresas públicas. Las proposiciones realizadas por el grupo tienden a hacer pagar, a su coste, los bienes y servicios ofrecidos a los usuarios por las empresas públicas (se inscriben, por lo tanto, en una perspectiva de “verdad de precios”). Todo ello con el fin de:

- Lograr el equilibrio de las cuentas de explotación de las empresas públicas (la política de “verdad de precios” está, por lo tanto, pensada en término de fijación de precios de acuerdo con el coste medio y no en términos de fijación de precios de acuerdo con las teorías marginalistas). El grupo de trabajo ha tenido en cuenta que la política de fijación de precios seguida anteriormente por el po-

(1) El informe general del grupo de trabajo de las empresas públicas se publicó en noviembre de 1968 por *Documentation Française*

der público había deteriorado la situación financiera de estas empresas, sin aprovechar, como contrapartida, las ventajas con que se contaba: no ha tenido un efecto deflacionista indiscutible, pero, por el contrario, contrarrestó los costes colectivos falseando las elecciones de los productores y de los consumidores, condujo al mismo tiempo a una racionalización de los prestatarios del sector privado.

- Descargar el presupuesto del Estado y despejar considerablemente el mercado financiero (este último hecho se estimaba, por el grupo de trabajo (2), en 4.600 millones de francos, entre 1967 y 1970, o sea, más de cuatro veces el importe de las emisiones de obligaciones de las sociedades privadas en 1966 o 1967).

(2) y calculado en relación a las elecciones propuestas (cf. cuadro n.º 1) por el grupo Finances-Plan n.º V, "Entreprises publiques".

APENDICE N.º 3

UTILIZACION DEL MODELO FIFI Y ANALISIS DE LOS PRECIOS PUBLICOS

El modelo FIFI (abreviación de físico-financiero) es un modelo de simulación de la economía francesa (1) que permite analizar cuál es, a plazo medio (2), y teniendo en cuenta el comportamiento de los agentes económicos, la incidencia a una u otra política económica.

Se trata de un modelo semiglobal en el que las empresas se estudian dentro de siete sectores de actividad, lo que permite tener en cuenta la incidencia de la competencia extranjera sobre los mecanismos de la formación de los precios, de la producción y de los intercambios exteriores. Para los sectores "protegidos" de la competencia extranjera, la producción viene determinada por la demanda: se fijan a un nivel tal que las inversiones técnicamente necesarias para satisfacer a la demanda son financieramente realizables, teniendo en cuenta los beneficios obtenidos; por término medio, los precios son, por lo tanto, iguales a los costes incrementados de un margen de beneficios suficientes, al considerar las inversiones necesarias. Para los sectores "expuestos" a la competencia extranjera, los

(1) Un análisis detallado de este modelo se realiza en: M. ANGLIETA y R. COURBIS: "Un outil pour le Plan; le modèle FIFI" *Economie et Statistique*, n.º 1, mayo 1969, y R. COURBIS: "Le modèle physico-financier de projection économique à moyen terme FIFI", informe para el ciclo de estudios organizado por la comisión de las Naciones Unidas para Europa en Varna (Bulgaria) sobre las matemáticas y la informática aplicadas a la economía, septiembre-octubre 1970 (aparecerá en Actes de Varna et collections I. N. S. E. E.).

Para una crítica de este modelo, véase "Le modèle FIFI dans la préparation du VI.º Plan rapport du groupe technique de la commission de l'économie générale et du financement", *Documentation Française*, 1971.

Para una comprensión de los mecanismos del FIFI y un estudio de la teoría macroeconómica que sirve de fundamento a este modelo (la teoría de las "economías competitivas"), véase R. COURBIS: "La détermination de l'équilibre général en économie cocurrencée", Monographie n.º VII du Séminaire d'Econometrie, C.N.R.S., París, 1971, o para una presentación más completa, R. COURBIS: "Competitivité et croissance en économie cocurrencée", tesis del doctorado de ciencias económicas. Universidad de París, 1 enero 1971.

(2) Además, se supone que existe un crecimiento regular de la economía. El modelo no permite, por tanto, analizar más que la incidencia a plazo medio de una modificación continua y progresiva de las tarifas públicas.

precios son, por el contrario, impuestos por los productores extranjeros más competitivos y la producción es determinada, a plazo medio, por las posibilidades de inversión que dependen de las posibilidades de financiación interna (y, por lo tanto, de los costes, estando dado el nivel de precios) y externa; las importaciones (es decir, la oferta extranjera) aseguran en este caso el equilibrio de la oferta y la demanda.

El análisis semiglobal de las empresas, divididas en siete sectores de actividad que se realiza en el modelo FFI, permite tener en cuenta las diferencias de estructura que juegan un papel esencial en los mecanismos actuales de la economía financiera (3) (este estudio da una idea en el terreno de los precios públicos), ya que la incidencia de una modificación de la demanda y de los costes de producción (y, por lo tanto, de los precios públicos) y de las posibilidades de financiación exterior (y, consiguientemente, de la incidencia de las empresas públicas y del Estado sobre el mercado financiero) es diferente para los sectores "expuestos" y "protegidos".

Al mismo tiempo, el análisis semi-global de las empresas que se realiza en el modelo FIFI permite explicitar los sectores administrados, sectores para los que los precios dependen en gran medida del poder público. El modelo distingue, en particular, los sectores en que predominan las empresas públicas, especialmente el sector de la energía. Por ello se pueden explicitar los precios públicos y utilizar el modelo FIFI para analizar su incidencia.

Otra posibilidad importante que el modelo nos proporciona tal como se elabora, es que no estamos obligados a suponer, necesariamente, para un grupo dado de productos, una evolución paralela de los precios para los diferentes usuarios (4). Por el contrario, podemos pensar en diferentes evoluciones entre los usuarios, y ésta es muy importante en el caso de

(3) La existencia de sectores "expuestos" es, en especial, fundamental, ya que ésta determina las diferencias existentes en los mecanismos económicos de las "economías competitivas (es decir, en la que existen sectores "expuestos") de los que existen en "economías keynesianas". En particular, el hecho de que en economía competitiva el nivel de la producción global y el nivel de empleo total no dependan a plazo medio más que débilmente del nivel de la demanda y, por el contrario, estén muy condicionados por factores relacionados con la oferta (en especial por lo que respecta a los sectores "expuestos").

(4) De forma más precisa, si se designa por P_{ui} el precio de utilización por el usuario i , y \bar{P}_u el precio medio de uso, hemos considerado que:

$$P_{ui} = (1 + \alpha_i) \bar{P}_u + \beta_i \text{ donde } \alpha_i \geq -1$$

si $\beta_i = 0$, se supone que tenemos una cierta estructura de precios (o de evolución de los precios si P_{ui} es un índice) si $\alpha_i = 0$, tenemos una desviación constante.

un estudio sobre los precios públicos; el modelo permite analizar una política tarifaria diferencial y selectiva.

No obstante, en su versión actual, el modelo FIFI tiene ciertas limitaciones, ya que no se integra, todavía, la influencia de las variables financieras ("stricto sensu"). Por lo que es necesario tenerlas en cuenta si no se quiere minimizar la influencia que tiene una eventual modificación de las posibilidades de financiación de las empresas privadas en el mercado financiero. Entonces hemos operado por aproximaciones modificando ciertos parámetros considerados actualmente como exógenos en el modelo FIFI (5) (especialmente las tasas de autofinanciación sectoriales) (6). Entonces podemos, gracias a este procedimiento de aproximaciones, mejorar el modelo actual de relaciones financieras e integrar así la incidencia de los flujos financieros (7), lo que es fundamental si se quiere analizar correctamente la incidencia de los precios públicos (8).

(5) Sobre el método que utilizamos aquí, véase R. COURBIS: "Comportements financiers et développement économique", *Economie et Statistique*, n.º 12, mayo 1970, pág. 32.

(6) Estas son, en efecto, exógenas en el modelo actual (salvo las del sector industrial), en el que, no obstante, se tiene en cuenta la incidencia de la competencia exterior.

(7) A partir del esquema de integración de los flujos financieros hemos utilizado, véase R. COURBIS: "Monnaie, financement et croissance en économie de concurrence", agosto 1969; in R. COURBIS, G. FORCADE y H. GUILLAUME: "Etudes de calcul économique", Publications de la Université de Paris, I, P.U.F., París, 1971. Este esquema de integración de las operaciones financieras deberá ser introducido de forma explícita en el FIFI. Véase a este respecto: R. COURBIS: "L'intégration des opérations financières dans le modèle à moyen terme FIFI utilis pour la préparation du Plan français", informe general presentado a la V conferencia internacional sobre las técnicas Input-output, Ginebra, enero 1971, y R. COURBIS y P. VAJDA: "Financement et planification", *Economie et Statistique*, n.º 24, junio 1971.

(8) Desde un punto de vista económico, el interés de las variaciones de los precios públicos presentados en este estudio es mostrar que los efectos de una misma política de precios públicos son diferentes según las consecuencias que tenga en el nivel de los circuitos financieros.

APENDICE N.º 4

INCIDENCIA EN 1975 (1) DE UN AUMENTO SUPERIOR AL 2 % ANUAL DEL PRECIO MEDIO DE LA ELECTRICIDAD (2) EN EL PERÍODO 1970-1975

	VARIANTES A			VARIANTES B		
	Aumento de la autofinanciación disponible de E.D.F. compensada por una disminución de las dotaciones de capital y de los préstamos del F.D.E.S. (3)			Aumento de la autofinanciación disponible de E.D.F. compensada por una disminución de sus empréstitos obligacionistas (4)		
	A1	A2	A3	B4	B5	B6
	Alza general de tarifas	Alza de la tarifa de alta tensión	Alza de la tarifa de baja tensión	Alza general de tarifas	Alza de la tarifa de alta tensión	Alza de la tarifa de baja tensión
<i>Incremento (en volumen):</i>						
Producto Interior bruto, %...	- 0,20	- 0,23	- 0,18	+ 0,12	+ 0,04	+ 0,16
Consumo de las familias, %...	- 0,4	- 0,5	- 0,4	-	-	-
Paro (en miles)	+ 9	+14	+ 6	-11	- 2	-15
Empleo (en miles)	-19	-32	-13	+25	+ 6	+32
<i>Precios y salarios:</i>						
Nivel general de precios al consumo (en %) (5)	+ 0,1	- 0,2	+ 0,3	+ 0,3	-	+ 0,5
Salario medio (%)	- 0,3	- 0,7	- 0,1	+ 0,5	+ 0,1	+ 0,7
<i>Balanza de pagos:</i>						
Saldo de la balanza de pagos corrientes (en miles de millones de F. 75)	+ 0,7	+ 0,2	+ 0,8	+ 0,5	+ 0,2	+ 0,7
<i>Sector Público (6):</i>						
Necesidad de financiación de las administraciones públicas (en miles de millones de F. 75)	+ 0,8	+ 1,0	+ 0,8	+ 0,2	+ 0,3	+ 0,1
Necesidad de financiación de las administraciones más dotaciones en capital y préstamos del F.D.E.S. (7) (en miles de millones de F. 75)	- 1,3	- 1,1	- 1,3	+ 0,2	+ 0,3	+ 0,1

(1) El cuadro nos da las variaciones en relación al equilibrio de 1975, equilibrio que se producirá sin contar las modificaciones de los precios que se consideran.

(2) Un mismo incremento del precio medio de la electricidad puede obtenerse, por un crecimiento general e igual (en valor relativo) de las tarifas de alta y baja tensión (caso A1 y B4), o solamente de la tarifa de alta tensión (caso A2 y B5) o, en fin, de la baja tensión (caso A3 y B6).

PRECIOS PUBLICOS Y EQUILIBRIO ECONOMICO

(3) La subida de las tarifas de E.D.F. se supone que permitirá realizar economías en el presupuesto. Por lo tanto, suponemos que la disminución de las dotaciones de capital o de los préstamos de F.D.E.S. a E.D.F. no se acompaña de una política de aumento de los préstamos públicos a las empresas privadas (en este caso tendríamos unos resultados similares a los de las variantes B), o de una disminución de la fiscalidad del Estado; si ésta no se realiza en beneficio de las empresas "expuestas", obtendríamos unos resultados más favorables sobre el empleo y el saldo comercial que en las variantes B.

(4) Una disminución de la incidencia de E.D.F. sobre el mercado obligacionista permite a las sociedades privadas (de los diferentes sectores), incrementar sus emisiones en el mercado financiero, en el que, considerando constantes los otros elementos (por ejemplo, el nivel de ahorro financiero de las familias), habría una oferta total invariable. Los recursos suplementarios liberados para las sociedades privadas sirven a la vez a los sectores expuestos y a los sectores "protegidos" de la competencia extranjera. Los resultados serían más favorables si solamente beneficiasen a las empresas "expuestas" a la competencia exterior.

(5) El hecho de que se produzca una disminución de los precios en el caso A2 puede parecer paradójico, pero hay que tener en cuenta que el incremento de las tarifas de alta tensión grava especialmente a las empresas "expuestas", que no pueden repercutirlo sobre sus precios y que el crecimiento del paro (debido a la pérdida de competitividad de los sectores "expuestos") tiende a forzar las alzas salariales y, por lo tanto, los precios de los sectores "protegidos".

(6) Los resultados que hemos obtenido suponen, al margen, una variación del índice de los salarios públicos (empresas públicas + administraciones), respecto a los salarios privados. En el caso contrario (salarios públicos exógenos) los resultados sobre el nivel de empleo serían menos desfavorables para las variantes A (pero menos favorables para el saldo comercial) y menos favorables para las variantes B (pero más favorables para el saldo comercial), esto como consecuencia de la incidencia de los salarios públicos sobre las rentas de las familias y sobre la demanda.

(7) La necesidad de financiación de las administraciones, tal como se definen por la contabilidad nacional, corresponde a un saldo sobre operaciones corrientes. No tienen en cuenta las dotaciones de capital pagados por el Estado y los préstamos del F.D.E.S. En el caso de las variaciones A, no refleja las modificaciones reales de la situación financiera de las administraciones; esta mejora a consecuencia de la disminución de las aportaciones del Tesoro y del F.D.E.S. a E.D.F. (alrededor de 2.100 millones de francos en 1975). Por esto señalamos que la variación total es: necesidad de financiación de las administraciones + dotaciones de capital a las empresas públicas + préstamos del F.D.E.S.

APENDICE N.º 5

EFECTO "FINANCIERO" DE LOS PRECIOS PUBLICOS: EMISIONES DE LAS EMPRESAS PUBLICAS EN EL MERCADO OBLIGACIONISTA Y POSIBILIDADES DE INVERSION DE LAS EMPRESAS PRIVADAS

Las empresas nacionales (P.T.T. y "Caisse Nationale des Autoroutes Comprises") suscribieron en 1965-1968 alrededor del 70 por 100 de las emisiones totales de obligaciones efectuadas por el conjunto de empresas, frente al 45 por 100, aproximadamente, en 1959-1961. Pero desde 1969 asistimos, por el contrario, a una disminución del recurso de las empresas públicas al mercado financiero (merced a una política de incremento de los precios públicos en el marco de las recomendaciones del comité de las empresas públicas). Las empresas nacionales no han suscrito (en valores brutos) más que un 22 por 100 de los capitales del mercado obligacionista en 1969 y un 20 por 100 en 1970, frente al casi 32 por 100 en 1968; esto corresponde a un 46 por 100 y 39 por 100 de las emisiones totales de las empresas en 1969 y 1970, frente a un 66 por 100 en 1968.

Esta disminución del recurso de las empresas públicas al mercado obligacionista permite incrementar (1) las posibilidades de emisión de las empresas en el mercado financiero (obligaciones o acciones) y, por lo tanto, sus posibilidades de financiación externa a largo plazo.

Esta mejoría de sus posibilidades de financiación externa a largo plazo tiende a aligerar las cargas de tesorería de las empresas, y les permite recurrir a una mayor financiación externa, y, consecuentemente, incrementar las inversiones (2). Se trata del efecto "financiero" que produce una

(1) Las emisiones de las empresas públicas en el mercado financiero tienen, en la práctica, un carácter privilegiado, si bien las posibilidades de emisión de las empresas privadas son el saldo; es decir, son iguales a la oferta total de capitales en el mercado financiero deducidas las emisiones de los agentes privilegiados y de las empresas públicas, en particular.

(2) Al menos para las empresas de un sector competitivo (ya que para las empresas de un sector no competitivo la incidencia a corto plazo se haría sentir no sobre las inversiones, sino sobre el beneficio y sobre los precios). A plazo medio la incidencia será de todas formas diferente para los sectores "protegidos" y para los sectores "expuestos". Para los primeros, todo ocurrirá como si la incidencia

variación de los precios públicos a causa de su incidencia sobre las necesidades de financiación externa de las empresas públicas y sobre las posibilidades de financiación externa de las empresas privadas.

Hemos demostrado, en efecto, que la tasa de financiación externa posible (y, por lo tanto, para unos recursos de autofinanciación dados, el nivel de las inversiones posibles) dependen de la estructura de financiación externa disponible y de las posibilidades de financiación externa a largo plazo en particular (3).

En régimen de crecimiento financiero equilibrado, una empresa debe tener, como mínimo, un cierto coeficiente de autofinanciación, de forma que pueda efectuar los reembolsos de los empréstitos que vayan venciendo y constituir una cierta previsión contra el riesgo. Esta tasa de autofinanciación mínima no es constante, sino que depende de un cierto número de elementos; en especial, es tanto más baja cuanto mayor sea el período medio de disponibilidad de los capitales externos. En la práctica, las características de duración de los diferentes tipos de créditos están dadas (al menos aproximadamente); son las posibilidades de financiación externa a largo plazo las que varían. Entonces, se puede demostrar que la tasa de autofinanciación necesarias es tanto más bajo cuanto mayor es la amplitud o la duración de los capitales externos a largo plazo disponibles. Si las posibilidades de financiación externa a largo plazo son limitadas —es decir, si existe una cierta penuria de capitales a largo (lo que parece ocurrir en la actualidad en Francia) (4)—, esta tasa de autofinanciación mínima que es necesaria, debe ser efectivamente adoptado (5). En efecto, en este caso, la tasa mínima necesaria es superior a la tasa que la empresa considerada tendería a adoptar, en ausencia de toda obligación de solvencia. Por lo tanto, es esta tasa de autofinanciación necesaria la que debería ser adoptada.

de una modificación de las posibilidades de financiación externa se hiciera sentir sobre el nivel de beneficios y de precios. Para los sectores "expuestos", por el contrario, sería la oferta (producción posible) la que se verá afectada directamente.

(3) Para un análisis más detallado y una demostración de todo lo siguiente, ver R. COURBIS: "Le comportement d'autofinancement des entreprises", *Economie appliquée*, tomo XXI, 1968, n.º 3-4, págs. 749-821. "Monnaie financement et croissance en économie de concurrence, agosto 1969 (publicado en R. COURBIS, G. FOURCADE y H. GUILLAUME: "Etudes de calcul économique", Publications de l'Université de Paris, I. P.U.F., París, 1971), cap. II, y "Competitivité et croissance en économie concurrence (tesis doctoral de ciencias económicas, Universidad de París, I, enero 1971), caps. I y VII.

(4) Cf. R. COURBIS y P. VAJDA: "Financement et planification", *Economie et statistique*, n.º 24, junio 1971, pp. 16-19.

(5) Sucedería lo mismo, si estuviéramos en una situación de rendimientos no decrecientes.

En estas condiciones, si las posibilidades de financiación externa a largo plazo (y en especial las posibilidades de recurrir al mercado financiero) son limitadas, un aumento de éstas permitiría a la empresa considerada (o a las empresas consideradas) buscar una tasa de autofinanciación menor y una tasa de financiación externa mayor. Por lo tanto, con unos recursos de autofinanciación dados, podría invertir más.

Este es el "efecto financiero" que produce una variación de los precios públicos, si ésta se acompaña ex ante de una modificación del recurso de las empresas públicas al mercado financiero y, por lo tanto, de una modificación de las posibilidades de emisión de las sociedades privadas en el mercado financiero.